



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 923/2024 QUE
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS Y LA ENTIDAD EJECUTORA SERVICIO
LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA GABRIELA
MISTRAL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL
METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
ESCUELAS SALUDABLES, AÑO 2024.**

PROVIDENCIA, 28 / 10 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-01034/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las Resoluciones Exentas Ns° 3.549, de fecha 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las resoluciones exentas N° 2651, de 2019 y N° 115, de 2020, que delegan facultades en los Directores Regionales de Junaeb, ambas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en Resolución Exenta N°DN-02122/2024 de fecha 12 de julio de 2024, Declara Nombramiento ADP Director Regional JUNAEB Región Metropolitana don **Raúl Eduardo Alvear Guerra**; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
2. Que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de "Escuelas Saludables para el Aprendizaje", en adelante e indistintamente, "Escuelas Saludables" o "ESPA", el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral.
3. Que, a mayor abundamiento el artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño garantiza el derecho de los niños y niñas a la educación y el artículo 31 señala *"Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes"*.
4. Que, el Programa Escuelas Saludables, promueve aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludables tanto al interior como fuera de los establecimientos educacionales, aportando al desarrollo de factores protectores, conciencia de sí mismo y de los otros, autoestima y autorregulación. Como tal, se convierte en una respuesta coherente y pertinente a la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes cuenten con más alternativas en las cuales puedan vivir, disfrutar, practicar y aprender a valorar, experiencias de juego, movimiento, deporte, arte, alimentación saludable, autocuidado y sana convivencia, con cierta constancia y sistematicidad.
5. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a

su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

6. Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, de JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.
7. Que, en el contexto, con fecha 22 de julio de 2024, se suscribió convenio de colaboración y transferencia de recursos entre JUNAEB Dirección Regional Metropolitana y el Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral.
8. Que, consta en el Certificado de Inscripción de Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 19 de julio de 2024, que el Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades de la ley N° 19.862.
9. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 179 de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por la Sección de Planificación y Control de Gestión Interno de la Dirección Regional Metropolitana.
10. Que, una vez tramitado la Resolución exenta N° RM-00923/2024 del 17- 09-2024, se advierte error en los anexos adjuntos, que se debe subsanar.
11. Que, por su parte la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje.
12. Que, en razón de lo anterior, es necesario autorizar y aprobar administrativamente el instrumento singularizado en el considerando N° 7, y cuyo texto se inserta en la parte resolutive de este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE Resolución Exenta N° RM-00923/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la entidad ejecutora Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral, para la Dirección Regional Metropolitana en el marco del programa Escuelas Saludables 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: REEMPLÁCESE anexo digital “anexo técnico y económico” por pertenecer a otro programa de la misma entidad. Se adjunta anexo correcto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo permanece vigente lo dispuesto en Resolución N° RM-00923/2024 del 17-09-2024.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ANDRE ROJAS COVARRUBIAS
Director/a Regional (S)
Dirección Regional Metropolitana

Anexos

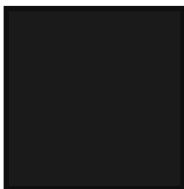
Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
convenio	Digital	Ver		
cdp	Digital	Ver		
retiro de valores	Digital	Ver		
certificado de inscripción	Digital	Ver		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
anexo técnico y financiero	Digital	<u>Ver</u>		

JSC/RBV/GML

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

